



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

RESOLUCIÓN INTERNA GAF-006-2016

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

- CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 59 de la Constitución de la República define: “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, crease la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La Organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial”.
- CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No 153-95 emitido el 24 de octubre de 1995 se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece: “La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos emitirá el reglamento de esta Ley y el mismo debe ser aprobado mediante acuerdo del Poder Ejecutivo a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia”.
- CONSIDERANDO:** Que el artículo 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que los recursos financieros de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos serán utilizados para financiar las actividades administrativas, técnicas y de promoción en la protección, difusión y educación en derechos humanos y de los proyectos que hubiere aprobado oportunamente.
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos tendrá un presupuesto anual independiente para su funcionamiento, siendo la elaboración, administración y ejecución del presupuesto responsabilidad del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto autoriza traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa, siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaria de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas
- CONSIDERANDO:** Que el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto entiende por modificaciones al Presupuesto general de Ingresos y Egresos de la República, toda creación, disminución, ampliación o traslado a las asignaciones presupuestarias votadas por el Poder Legislativo para un período fiscal.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 32 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2016 *establece que, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias, necesarias previo a la ejecución de los gastos.*

POR TANTO,

Y en aplicación del Artículo 59 de la Constitución de la República, y los Artículos 9, numeral 9, 49 literal a), 50 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; 3, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; Artículo 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 32 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2016.

RESUELVE:

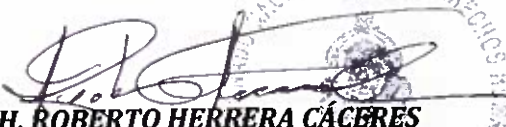
PRIMERO

Aprobar modificaciones presupuestarias de aumento y disminución entre líneas presupuestarias 200.00 Servicios No Personales y 300.00 Materiales y Suministros para cada unidad ejecutora, por la suma **Setenta y Tres Mil Ciento Setenta y Cinco Lempiras con 00 centavos**, (L.73,175.00), por ajustes presupuestarios de los gastos operativos, en función de la ejecución del Plan Operativo Anual (POA)-2016, de conformidad al "Documento - Modificaciones Presupuestarias", Número 05, contentivo de tres (3) páginas, el cual es parte integrante de esta Resolución.

SEGUNDO

La presente Resolución entra en vigencia a partir del veintinueve (29) de Julio de dos mil Dieciséis (2016).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintinueve (29) de Julio de dos mil Dieciséis (2016).


DR. H. ROBERTO HERRERA CÁCERES
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

